

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4446 Resolución de 5 de junio de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Piedras Vivas de Cieza (Murcia), para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital de la Vega Lorenzo Guirao.

Visto el convenio de Colaboración suscrito el 8 de mayo de 2017 entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Piedras Vivas de Cieza (Murcia), para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital de la Vega Lorenzo Guirao, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Piedras Vivas de Cieza (Murcia), para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital de la Vega Lorenzo Guirao, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia a 5 de junio de 2017.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Anexo

Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Piedras Vivas de Cieza (Murcia), para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital de la Vega Lorenzo Guirao

Murcia, 8 de mayo de 2017

Reunidos

De una parte, D. Francisco Agulló Roca, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de dicho Ente Público, de fecha 4 de abril de 2017.

De otra parte, D. Mariano Caballero García, en su calidad de Presidente de la Asociación Piedras Vivas de Cieza, con C.I.F. G-73887481, inscrita, con fecha 18/9/2015, en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia con n.º 12.622/1.ª, facultado para la firma del presente Convenio de colaboración, en

virtud del artículo 12 de sus Estatutos, y con domicilio social en C/Mesoneros, 8 de Cieza (Murcia).

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

Manifiestan

I.- Que la Constitución Española reconoce en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios sanitarios.

II.- Que el artículo 18.16 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad establece, como una de las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas a través de sus Servicios de Salud y órganos competentes en cada caso, el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles.

III.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, dispone, en su artículo 2 apartado e), como uno de los principios que informarán los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la mejora continuada de la calidad de la asistencia sanitaria, con especial atención a la infancia y a las personas ancianas y disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales así como a todos aquellos colectivos que, por su propia patología o implicaciones socio-sanitarias, lo precisen.

IV.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

V.- Que la Asociación Piedras Vivas de Cieza, es una asociación sin ánimo de lucro, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, que tiene entre sus fines la acción caritativa y social mediante la promoción, entre otras, del voluntariado social.

VI.- Que la Asociación Piedras Vivas de Cieza ofrece al Hospital de la Vega Lorenzo Guirao, el desarrollo del proyecto CONTIGO que, facilita el servicio de acompañamiento a los enfermos ingresados en el Hospital, destinado a prestar atención y cuidados a pacientes que se encuentren en situación de dependencia, por un período limitado de tiempo, con el fin de permitir a los familiares o cuidadores espacios para el descanso y desarrollo personal, a lo que el Hospital ha valorado positivamente la realización del convenio de colaboración.

VII.- Que el Servicio Murciano de Salud y, dentro del ámbito de actuación y en aplicación de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia, está interesado en colaborar con la Asociación Piedras Vivas,

basándose en los principios de colaboración, complementariedad y participación, habida cuenta de su utilidad y beneficio para las personas que más lo necesiten.

Por ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Piedras Vivas de Cieza, para la realización de actividades de voluntariado con los pacientes ingresados en el Hospital de la Vega Lorenzo Guirao.

Segunda.- Actividades del voluntariado.

1.- Las actividades a desarrollar por el voluntariado se encuadran en las líneas siguientes:

- Acompañamiento y apoyo emocional al enfermo.
- Suplencia del familiar o acompañante.
- Animación y lectura.
- Apoyo en tareas escolares.
- Detección de necesidades del enfermo y/o familia, que deberán ser comunicadas a la unidad asistencial.

Paralelamente, se ofrece este servicio como descanso a los familiares y cuidadores que les atienden de forma continuada.

2.- Los destinatarios de las actuaciones serán en primer lugar los enfermos ingresados en el Hospital de la Vega Lorenzo Guirao de Cieza, teniendo preferencia:

- Personas sin hogar, mayores inmigrantes, drogodependientes, que no puedan disponer de compañía durante su estancia de ingreso en el mismo.
- Personas derivadas por la Fundación de Tutela y Defensa Judicial de Adultos de la Región de Murcia.
- Personas procedentes de centros residenciales (mayores, discapacitados, menores) que no cuenten con apoyo familiar.
- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Pacientes de larga hospitalización (patologías graves, pluripatologías, demencias...)
- Menores hospitalizados.

Tercera.- Personal voluntario.

1.- El personal voluntario que realice actividades al amparo de este Convenio dependerá contractualmente de la Asociación Piedras Vivas, no teniendo ninguna relación contractual con el Hospital de la Vega Lorenzo Guirao ni con el Servicio Murciano de Salud.

La Asociación Piedras Vivas será responsable de las actividades de sus voluntarios en el Centro Hospitalario y de las consecuencias que se deduzcan. A tal fin deberá acreditar la constitución de un seguro de responsabilidad civil para la realización del voluntariado.

2.- El personal estará debidamente formado y seleccionado por la Coordinadora del voluntariado en el hospital, a propuesta de la Asociación Piedras

Vivas y no tendrán derecho a percepción económica alguna. Los voluntarios se acreditarán mediante tarjeta personal e intransferible, y visible en todo momento que se encuentren en el Hospital.

3.- Los voluntarios respetarán en todo momento las indicaciones de los profesionales asistenciales del Hospital y su labor no interferirá en las labores profesionales del personal sanitario.

4.- El personal voluntario será informado de las obligaciones que contrae durante el desarrollo de sus actividades respecto al carácter confidencial de los datos relativos a los pacientes, observando en todo momento lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

5.- La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado establecen la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores. En cumplimiento de dichas leyes la Asociación Piedras Vivas se compromete a solicitar al Ministerio del Interior el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

6.- El personal voluntario queda obligado a respetar lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en tanto, a las víctimas de violencia de género y a sus familiares, se les debe prestar una adecuada protección, facilitándoles la solicitud de todas aquellas medidas que puedan contribuir a velar por su seguridad frente al riesgo de sufrir represalias o intimidación, para evitar que sufran una doble victimización.

Cuarta- Compromisos del Hospital.

Para el desarrollo y la implementación del mencionado proyecto "CONTIGO":

El Hospital habilitará un lugar en el mismo donde los voluntarios puedan dejar sus enseres personales y material para poder desarrollar su labor de acompañamiento, que no representen ningún gasto económico al Centro.

La Dirección del Hospital informará al personal que corresponda de la colaboración establecida con la Asociación Piedras Vivas.

Quinta.- Coordinación de las Actividades.

La Asociación Piedras Vivas designará un responsable del personal voluntario, cuyas actuaciones se coordinarán entre la Asociación y la Coordinadora de Voluntarios del Hospital.

A tal efecto, la Gerencia del Hospital designará a la persona responsable de realizar la coordinación de estas actividades y de seleccionar a los usuarios que precisen el apoyo/ayuda mencionada.

Sexta.- Coste económico para el SMS.

La firma del presente Convenio no conlleva coste económico alguno para el Servicio Murciano de Salud.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión de Seguimiento que tendrá como funciones, el seguimiento, evaluación y asesoramiento de las actividades derivadas del presente Convenio. Dicha Comisión estará integrada al menos por un representante de la Asociación, y por parte del Hospital de la

Vega Lorenzo Guirao, la coordinadora de voluntariado del mismo o persona que designe el Director Gerente.

Octava.- Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante cuatro años desde la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse para ejercicios posteriores, por acuerdo expreso de las partes, antes de su vencimiento.

Novena.- Causas de resolución.

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente

Décima.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha al principio mencionada.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Francisco Agulló Roca.—Por la Asociación, el Presidente, Mariano Caballero García.